*“Por la cual se adopta el plazo fijado en el Decreto 134 de 2024 y en consecuencia se modifica el artículo 23 de la Resolución Conjunta 787 de 2023 ‘Por la cual se establecen y se adoptan los lineamientos generales para la implementación de la Regulación de las Actividades Artísticas en el Espacio Público, exentas del pago por aprovechamiento económico y se deja sin efectos la Resolución conjunta No. Idartes 1467 y SCRD 575 del 2 de noviembre de 2018 y la Resolución No. SCRD 634 del 15 de noviembre de 2019"'*

**EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 401 de 2022 y el Decreto Distrital 493 de 2023.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES**

En uso de sus facultades legales y en las conferidas por el Acuerdo del Concejo Distrital No. 440 de 2010, el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo del Idartes, el Decreto Distrital 341 de 2022, el Decreto Distrital 493 de 2023 , el Decreto Distrital 044 de 2024 y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes expidieron la Resolución Conjunta 787 de 19 de octubre de 2023, *“Por la cual se establecen y se adoptan los lineamientos generales para la implementación de la Regulación de las Actividades Artísticas en el Espacio Público, exentas del pago por aprovechamiento económico y se deja sin efectos la Resolución conjunta No. Idartes 1467 y SCRD 575 del 2 de noviembre de 2018 y la Resolución No. SCRD 634 del 15 de noviembre de 2019*”.

Que en el artículo 20 de la Resolución 787 de 2023, se indicaron las funciones de las entidades gestoras de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad** | **Funciones** |
| Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- | - Adoptar, promover e implementar las políticas, programas, y medidas encaminadas a cumplir los lineamientos de la RAAEP.  - Gestionar con el administrador del espacio público el concepto aprobatorio para la apertura de zonas para la implementación de la regulación.  - Gestionar frente a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, o quien haga sus veces, las solicitudes y autorizaciones para la RAAEP.  - Formular e implementar junto al Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el Plan de Manejo Específico para cada zona autorizada.  - Definir el Plan de Manejo Específico de cada zona autorizada con los respectivos actores vinculados al espacio público (entidades administradoras, las alcaldías locales y autoridades policiales, entre otros).  - Socializar los lineamientos de la regulación con los actores vinculados al proceso, incluidos los artistas del espacio público.  - Realizar la evaluación semestral de la implementación de la regulación y presentar los resultados a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, o quien haga sus veces, en el marco de la Política Pública Distrital de Espacio Público.  - Participar en los procesos de articulación interinstitucional en las zonas autorizadas que tienen relación con el espacio público.  - Liderar junto con el Idartes, las acciones pedagógicas y de difusión de la RAAEP.  - Brindar información a la ciudadanía sobre la RAAEP. |
| Instituto Distrital de las Artes -Idartes- | - Adelantar el proceso de registro, solicitud de permisos y verificación de los artistas que soliciten hacer parte de la Regulación.  - Generar reportes para la evaluación semestral sobre la Regulación, resultantes de toda la información recopilada, tanto en campo como en la plataforma de registro y solicitud de permisos.  - Acompañar en el diseño e implementar en campo los Planes de Manejo Específicos para cada zona autorizada.  - Coordinar los equipos encargados de la verificación de los permisos y del cumplimiento de las obligaciones por parte de los artistas en campo.  - Verificar en cada zona autorizada el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el permiso.  - Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, y adelantar acciones pertinentes ante el incumplimiento de las mismas.  - Generar, junto con la SCRD los canales de comunicación necesarios con las autoridades de Policía y demás actores de control en el territorio.  - Mantener actualizada la plataforma habilitada para el permiso de aprovechamiento económico del espacio público.  - Brindar información a la ciudadanía sobre la RAAEP.  - Informar a los artistas regulados sobre las novedades en la RAAEP. |

\*RAAEP: Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público

Que con relación a las actividades artísticas en el espacio público, en el artículo 23 de la mencionada Resolución 787 de 2023, se planteó un periodo de transición de seis (6) meses siguientes a la publicación de la normativa, durante los cuales la RAAEP seguiría funcionando conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 634 de 2019.

Que así mismo, el mencionado artículo 23 de la mentada Resolución, dispuso que la SCRD y el Idartes tendrían un plazo de seis (6) meses para actualizar y modificar, respectivamente, los planes de manejo aprobados y los lineamientos fijados en las Resolución Idartes No. 1468 de 2018 *“Por la cual se definen los lineamientos generales para la implementación de la Regulación de las Actividades Artísticas en el Espacio Público, exentas del pago por aprovechamiento económico”* y Resolución SCRD No. 575 de 2018 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo para actividades artísticas en espacio público”.*

Que posteriormente, a la expedición de la Resolución 787 de 2023; el día 19 de octubre de 2023, fue expedido el Decreto 493 del 26 de octubre de 2023 “*Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”,* donde se definen las competencias de la SCRD e Idartes, respecto a las actividades artísticas reguladas.

Que en el artículo 46 del Decreto 493 de 2023 se estableció que: “*Los protocolos de aprovechamiento económico que hayan sido adoptados a la entrada en vigencia del presente decreto continuarán vigentes hasta tanto sean modificados por las entidades competentes conforme a lo definido en el presente acto, para lo cual tendrán seis (6) meses a partir de la expedición del presente acto”*.

Que asimismo, en el numeral [46.4](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=150341" \l "46.n.46.4) el Decreto 493 de 2023 dispuso que los protocolos de aprovechamiento económico adoptados antes de la expedición del mencionado acto administrativo continuaban vigentes hasta tanto las entidades competentes realizarán la modificación o expedición de nuevos protocolos en un plazo de seis (6) meses.

Que como consecuencia de las mesas de trabajo realizadas en el marco de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, las entidades consideraron necesario ajustar las condiciones en las que se expedirán los protocolos de aprovechamiento económico del espacio público, por lo que se expidió el Decreto Distrital 143 del 26 de abril de 2024, “*Por medio del cual se modifica el numeral 46.4. del Decreto Distrital 493 de 2023”.*

Que el numeral [46.4](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=150341" \l "46.n.46.4) del mencionado Decreto Distrital 143 de 2024 estableció lo siguiente: *”Los protocolos de aprovechamiento económico que hayan sido adoptados a la entrada en vigencia del presente decreto continuarán vigentes hasta tanto sean modificados por las entidades competentes conforme a lo definido en el presente acto, para lo cual tendrán doce (12) meses a partir de la expedición del presente acto”.*

Que de acuerdo al resultado de la revisión realizada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en el marco de sus funciones de coordinación y articulación de la Política Pública Distrital de Espacio Público, con énfasis en su sostenibilidad; y la implementación de los instrumentos y procedimientos, se estableció la necesidad de modificar el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital - MRAEEP, expedido por el Decreto Distrital 493 de 2023, para lo cual el Departamento Administrativo de laDefensoría del Espacio Público - DADEP, está realizando mesas técnicas con las entidades que conforman la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP para la modificación del citado decreto. Lo anterior atendiendo a la aplicación del marco normativo en las políticas establecidas para cada uno de los miembros de este espacio de coordinación.

En mérito de lo expuesto desde la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes, se considera necesario modificar el término de transición establecido en el Artículo 23 de la Resolución 787 de 2023, acogiendo el plazo fijado en el numeral 46.4 del Decreto Distrital 143 de 2024.

En consecuencia.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Adoptar el plazo concedido en el artículo 46.4. del Decreto Distrital 493 de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.* modificado por el Decreto 143 de 2024 y en consecuencia, modificar el artículo 23 de la Resolución 787 de 2023, el cual quedará así:

”Los lineamientos de esta Resolución serán implementados por la SCRD y el IDARTES, para lo cual tendrán doce (12) meses, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo”.

La SCRD tendrá máximo doce (12) meses contados a partir de la expedición de la presente Resolución, para actualizar, en los términos de los presentes lineamientos, los planes de manejo aprobados en el marco de la Resolución 634 de 2019 y presentarlos a la Comisión Intersectorial del Espacio Público para su aprobación.

El Idartes tendrá máximo doce (12) meses contados a partir del día siguiente de la expedición del presente acto administrativo, para modificar, en los términos de los presentes lineamientos, la Resolución 1468 del 08 de noviembre de 2018 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo para actividades artísticas en espacio público”*.

La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los \_\_\_ días del mes de junio de 2024

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**

**Secretario de Despacho**

**Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**

**MARIA CLAUDIA PARIAS DURÁN**

**Directora General**

**Instituto Distrital de las Artes**

Proyectó: Jorge Uricoechea Flórez - Contratista - Subdirección de Gestión Cultural y Artística – SCRD

Eduardo Meza Cuesta - Contratista - Subdirección de Gestión Cultural y Artística - SCRD

Lía Cabarcas - Contratista - Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio SCRD

Revisó: Diana María Muñoz - Profesional especializado - Subdirección de Gestión Cultural y Artística - SCRD

Laura Puentes- Contratista - Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio SCRD

Aprobó: Leonardo Garzón Ortíz– Director de Arte, Cultura y Patrimonio - SCRD

Yolanda López Correal - Subdirectora de Gestión Cultural y Artística

Revisión jurídica: Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Jurídica - SCRD

Revisó: Daniel Sánchez - Contratista Subdirección de las Artes

Revisó: Nidia Rocío Díaz Casas - Contratista Subdirección de las Artes

Revisó: Nydia Janette Moreno Buitrago – Contratista Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Lina Gaviria - Subdirectora de las Artes – Idartes

RevisiónJurídica: Heidy Yobanna Moreno Moreno - Jefe Oficina Asesora Jurídica Idartes